

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2021, ADOPTO LA
SIGUIENTE RESOLUCIÓN:**

4.

(Exp. 011020-500263-21) - 1) En el entendido que la evolución de la epidemia de covid-19 continúa exigiendo mantener las medidas de precaución dispuestas oportunamente para el primer semestre del presente ejercicio, determinar que el comienzo del segundo semestre de 2021 se mantenga en contexto de virtualidad para el desarrollo de la mayoría de las actividades universitarias, debiendo a su vez cada Servicio prever el pasaje paulatino a la presencialidad en el marco de la Guía de pautas de funcionamiento oportunamente aprobada (CDC, N° 8 de 13/4/21) y si la evolución de la pandemia denota una disminución del riesgo sanitario que pudiese llevar consigo ese pasaje.

2) Más allá de las previsiones que cada Servicio pueda asumir en el marco de la mencionada Guía, incluir en el Orden del Día de la sesión ordinaria correspondiente al próximo 20 de julio, el análisis de la posibilidad de incorporar progresivamente nuevos espacios de presencialidad para el desarrollo de las actividades en la Universidad de la República.

3) Atento a las consideraciones efectuadas en Sala, solicitar a la Comisión Sectorial de Enseñanza que genere instancias de intercambio con todos los actores universitarios a los efectos de la elaboración de insumos que permitan al Cuerpo evaluar los procesos educativos desarrollados durante la pandemia, prestando atención a las afectaciones de la no presencialidad en cuanto al desarrollo de la vida universitaria y habilitando actividades para pensar la enseñanza en los próximos años.

(19 en 19)

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2021, ADOPTO LA
SIGUIENTE RESOLUCIÓN:**

8.

(Exp. 011020-000601-21) - VISTO: - Los costos sociales y personales asociados a las restricciones a la actividad presencial entre la comunidad universitaria, en especial para los estudiantes de grado y posgrado y el cuerpo docente joven en proceso de consolidación académica;

- La relevancia de construir comunidad universitaria y espacios de encuentro imprescindibles para la formación de calidad y el desarrollo de actividades de investigación y extensión fructíferas;

- La necesidad de mantener pautas claras de funcionamiento que permitan combinar actividades presenciales con los cuidados sanitarios pertinentes;

- La evolución de la epidemia en Uruguay con las oscilaciones temporales y diferencias en la prevalencia en el territorio nacional;

- El comienzo del proceso de vacunación en el país;

CONSIDERANDO: - El conocimiento acumulado sobre las características del Covid-19;

- La alta movilidad de los estudiantes universitarios en el territorio nacional, que presupone la necesidad de tomar decisiones locales para la realización de actividades formativas presenciales con importante antelación;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:

- 1.- Mientras no se levante el estado de emergencia nacional sanitaria por la autoridad competente (Ministerio de Salud Pública), los criterios de funcionamiento presencial en cada sede de la Universidad de la República se guiarán por las siguientes pautas en función del escenario epidemiológico determinado por el valor departamental del índice Harvard.

Un índice menor a 1 (nivel verde) presupone:

En este escenario se recomienda la ventilación correcta de los espacios cerrados y el uso de tapabocas, sin requerimientos de distancia interpersonal mínima.

- a) Se establece la obligatoriedad del trabajo presencial en horarios y lugares físicos habituales, sujetos exclusivamente a las restricciones que imponga la autoridad sanitaria (MSP)
- b) Se habilitan todas las actividades de evaluación presencial en la función de enseñanza.
- c) Se permiten clases presenciales por no más de 120 minutos. Cuando la naturaleza de las actividades desarrolladas en el marco de la clase (prácticas de laboratorio, prácticas clínicas, etc) requieran una dedicación horaria superior, las mismas se podrán llevar a cabo siempre y cuando transcurridos los 120 minutos se proceda a dejar libre el salón para que la ventilación permita un mayor recambio de aire durante 10 minutos. Transcurrido ese lapso de tiempo se podrá continuar.
- d) El uso de espacios comunes al aire libre será irrestricto y el uso de tapaboca opcional.

Un índice entre 1 y 10 (nivel amarillo) presupone:

En este escenario se recomienda la ventilación de los espacios cerrados, el uso de tapabocas y el mantenimiento de una distancia interpersonal 1 metro.

- a) La modalidad de trabajo preponderante en este escenario deberá ser presencial. Solo podrán trabajar en forma virtual quienes presenten certificación que lo justifique. Los lugares físicos donde no sea posible mantener el criterio de distanciamiento o la ventilación adecuada podrán ser utilizados por una persona a la vez. En estos casos se deberán diseñar: 1) esquemas de dedicación horaria que maximicen la cantidad de docentes y funcionarios que puedan desarrollar diariamente sus actividades en formato presencial y 2) turnos semanales que aseguren el funcionamiento de los espacios laborales entre las 9 y 18 horas, con las excepciones que determinen las autoridades de los servicios.
- b) Las evaluaciones presenciales deberán realizarse manteniendo un distanciamiento de 1 metro entre estudiantes, con estricto uso de tapabocas y ventilación adecuada.
- c) Las clases presenciales deben realizarse permitiendo un distanciamiento de 1 metro entre estudiantes, con estricto uso de tapabocas y ventilación, por no más de 90 minutos. Cuando la naturaleza de las actividades desarrolladas en el marco de la clase (prácticas de laboratorio, prácticas clínicas, etc) requieran una dedicación horaria superior, las mismas se podrán llevar a cabo siempre y cuando transcurridos los 90 minutos se proceda a dejar libre el salón para que la ventilación permita un mayor recambio de aire durante 10 minutos. Transcurrido ese lapso de tiempo se podrá continuar.
- d) Se permite el uso de espacios comunes al aire libre por períodos de no más de 120 minutos.

Un índice entre 10 y 25 (nivel anaranjado) presupone:

En este escenario se recomienda la ventilación de los espacios cerrados, el uso de tapabocas y el mantenimiento de una distancia interpersonal 2 metros.

- a) La modalidad de trabajo combinará el trabajo a distancia con la presencialidad. Deberá asegurarse el funcionamiento en horarios habituales. Se deberán diseñar esquemas de trabajo que 1) prioricen el funcionamiento en burbujas laborales que minimicen contagios en la Universidad y 2) permitan la continuidad de su funcionamiento en caso de emerger casos de covid-19.
- b) Solo se habilita la realización de evaluaciones presenciales en caso de no ser viable realizarlas de forma virtual. El aforo máximo para las mismas deberá ser de 20 personas por espacio físico y cumpliendo los criterios de distancia interpersonal de 2 metros, ventilación y uso de tapabocas.
- c) Los cursos serán realizados en plataformas digitales como modalidad principal de enseñanza. Los servicios podrán autorizar espacios de realización de actividades presenciales - talleres, seminarios, prácticas, etc - que apunten a la calidad de la actividad universitaria y que por su

contenido o requerimientos no es posible realizar en formato virtual. Estas actividades deberán desarrollarse en espacios bien ventilados, manteniendo una distancia interpersonal de 2 metros, con uso obligatorio de tapabocas, por un máximo de 90 minutos y un aforo máximo de 20 personas por espacio físico. Las clases bajo modalidad expositiva deben mantener una contraparte en plataformas digitales.

Un índice mayor a 25 (nivel rojo) presupone:

- a) Todas las actividades laborales plausibles de sostenerse bajo modalidad no presencial deben instrumentarse bajo ese formato. Cada servicio define los espacios de presencialidad mínimos imprescindibles, cuidando los acervos académicos y físicos de la institución y evitando discontinuidades en aquellas actividades de investigación que impliquen altos costos universitarios.
 - b) La actividad de enseñanza presencial se mantiene exclusivamente en situaciones donde resulten imprescindibles para evitar quiebres en los procesos formativos, manteniendo los criterios establecidos en el nivel anaranjado, literal c.
- 2.- En lo que refiere a los posibles cambios de escenario epidemiológico se deberá tener en cuenta que:
- a) Los días lunes rectorado presentará en el Portal una previsión de los escenarios regionales más plausibles a una semana, para que los servicios puedan planificar sus actividades, basándose en el análisis de la situación realizada por un grupo ad-hoc.
 - b) En la medida en que la proyección implique un cambio de escenario respecto al vigente los servicios tendrán un período máximo de 10 días hábiles para adaptar las características de las actividades presenciales al nuevo escenario.
- 3.- La instrumentación de actividades presenciales deberán tener en cuenta los tiempos necesarios para que los estudiantes se localicen en las áreas donde las mismas se desarrollan.

Visto: El comunicado N° 31 del Sr. Rector del 9 de julio de 2021, que comunica la posibilidad de retomar algunos espacios presenciales, en función de los criterios de la guía para regular el funcionamiento de la Universidad de la República en distintos escenarios epidemiológicos, aprobada por el Consejo Directivo Central el pasado 13 de abril de 2021.

Considerando: i) que la situación epidemiológica continua mejorando al 15 de julio de 2021;

ii) que a los efectos de la organización de las actividades de las Direcciones Generales y las direcciones de División de Oficinas Centrales, es necesario establecer nuevas instrucciones.

Atento: i) a la importancia de comunicar claramente los lineamientos de trabajo que articulen las responsabilidades institucionales y personales con el más adecuado cuidado de la comunidad universitaria.

El Prorector de Gestión resuelve:

i) A partir del 26 de julio de 2021 el Prorectorado de Gestión, las Direcciones Generales y las Divisiones de Oficinas Centrales implementarán las actividades en los niveles máximos de presencialidad que la aplicación de la Resolución N° 8 del CDC del 13 de abril de 2021 permita, instalando una modalidad de trabajo que combine el trabajo a distancia con la presencialidad y que asegure el funcionamiento en horarios habituales.

ii) Que los edificios se mantengan abiertos.

iii) Que la atención presencial se mantenga durante el horario completo de funcionamiento de cada dependencia.

iv) Diseñar esquemas de trabajo que prioricen el funcionamiento en burbujas laborales que minimicen contagios, de modo de permitir la continuidad del funcionamiento si emergen casos de COVID-19.

v) Que la implementación de la presente disposición incluye el uso adecuado de la ventilación de los espacios cerrados, el uso de tapabocas y el mantenimiento de la distancia interpersonal que corresponda.

Montevideo, julio 15 de 2021.

Luis Leopold

Prorector de Gestión